



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de setiembre del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:**

**VISTO:**

El Reglamento Interno de los Comités del “Vaso de Leche” de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la finalidad del Reglamento Interno de los Comités del “Vaso de Leche” de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, está orientada a preservar el buen funcionamiento del “Programa del Vaso de Leche”. De él se regirán todos los Comités del Vaso de Leche” de la jurisdicción de San Pedro de LLoc, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio. Será aprobado por Resolución de Alcaldía y entrará en vigencia a partir del conocimiento de cada comité.

El presente Reglamento tiene como Base Legal la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación del Programa del “Vaso de Leche”, N° 24059 y todas las leyes que lo modifiquen o implementen jurídicamente.

Que, mediante Informe N° 58/2013-UPAS/MPP de fecha 26 de abril del 2013, la Jefe (e) de la Unidad de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, remite el Proyecto del Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 198-2013-SGAL-MPP de fecha 28 de mayo del 2013, la subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proyecte el Decreto de Alcaldía que apruebe el proyecto del Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Interno de los Comités del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, que consta de seis (06) Capítulos y veintisiete (27) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal y a la Unidad de Programas Alimentarias de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Programas Alimentarios  
SGAL  
Archivo.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”** **REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITES DEL** **“VASO DE LECHE”**

#### **CAPITULO I**

##### **Art. 1º.- FINALIDAD Y BASE LEGAL:**

- 1.1. La finalidad del presente Reglamento está orientada a preservar el buen funcionamiento del “Programa del Vaso de Leche”. De él se regirán todos los Comités del Vaso de Leche” de la jurisdicción de San Pedro de LLoc, siendo su cumplimiento de carácter obligatorio. Será aprobado por Resolución de Alcaldía y entrará en vigencia a partir del conocimiento de cada comité.
- 1.2. El presente Reglamento tiene como Base Legal la Constitución Política del Perú, la Ley de creación del Programa del “Vaso de Leche” , N° 24059 y todas las leyes que lo modifiquen o implementen jurídicamente.

#### **CAPITULO II**

##### **DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS**

**Art. 2º.-** Las integrantes de las Juntas Directivas de los Comités del “Vaso de Leche” son elegidas en forma democrática y por la mayoría de votos del quórum válido será el del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de socias.

**Art.3º.-** Las juntas Directivas tendrán un período de duración, en el ejercicio de sus funciones de dos años; pudiendo reelegirse cada miembro de la directiva solamente una vez.

**Art.4º.-** La representante legal del Comité es la Presidente, quien está obligada a hacer cumplir los acuerdos que se tome, por mayoría dentro de la Directiva o a nivel de asamblea general de socias. En caso de ausencia de la Presidente le sucederá la Vicepresidenta

**Art.5º.-** Las Juntas Directivas están obligadas a tener al día toda la documentación necesaria como: Resolución de Reconocimiento, Padrón Actualizado de Socias y Beneficiarios.

Cuaderno de Control Diario de Atención. Libro de Actas, Libro de Caja y otros que la Ley o la Municipalidad Provincial exija para la mejor marcha del Programa.

**Art.6º.-** La Directiva convocará a Asamblea General ordinaria una vez al mes, como mínimo y extraordinariamente y cuando lo considere necesario. Las reuniones ordinarias serán básicamente para evaluar el trabajo de las socias y la marcha del Programa, quedando en libertad para agregar otros temas. Las reuniones extraordinarias tendrán una agenda específica. La Directiva programará sus reuniones de acuerdo a la disposición de su tiempo y cuando lo considere necesario, no debiendo ser menor a dos veces por mes.

**Art. 7º.-** La integrante de la Junta Directiva que no asista a tres sesiones consecutivas o cinco alternas de cualquier índole se le declarará su vacancia. En casos de fuerza mayor deberá acreditar documentación, o la Directiva por mayoría de dos tercios (75%), y ante el conocimiento de su caso, le concederá una dispensa.

**Art. 8º.-** En caso que más del cincuenta por ciento (50%) de la Directiva haga abandono



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

de funciones o cometan alguna falta grave se procederá a elegir una nueva directiva. El pedido debe ser refrendado por los dos tercios (75%) de las socias del Comité. Así mismo para cambiar a una miembro de la Directiva.

**Art. 9°.-** Los cargos son irrenunciables. Las integrantes de las directivas que hagan abandono del cargo no podrán postular nuevamente por un lapso de cuatro años.

### CAPITULO III

#### DE LAS SOCIAS

**Art. 10. -** Son socias del Comité del “Vaso de Leche” las representantes de los beneficiarios que figuran en el Padrón General.

**Art. 11. -** El carácter de socia se pierde cuando no son beneficiarias o no representan a ninguno de estos. También cuando incumplan algunos de los artículos el presente reglamento. Por cambio de domicilio, fallecimiento o por decisión propia.

**Art. 12°.-** Las socias se ceñirán a los acuerdos tomados en Asamblea General, a lo estipulado en el presente Reglamento y a las obligaciones que genere la Junta Directiva con acuerdo de Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

**Art. 13°.-** Las socias tienen la obligación de presentar toda la documentación que le sea requerida de no hacerlo perderán su condición de tal.

**Art. 14. -** También podrán ser socias aquellas personas que sean apoderadas de niños o ancianos que estén bajo su custodia y cumplan con las exigencias sobre las prioridades del Programa.

**Art. 15. -** La principal función de las socias radica en la **PREPARACION DEL PRODUCTO** constituyendo una **FALTA GRAVE** no cumplir con el acuerdo, que sobre este tema, se haya tomado a nivel del Comité.

### CAPITULO IV

#### DE LOS BENEFICIARIOS

**Art. 16°.-** Son beneficiarios las personas que figuren en el Padrón y que cumplan con los requisitos que exige el programa.

**Art. 17°.-** Los beneficiarios deberán adjuntar toda la documentación que el Programa les requiera.

De no hacerlo no estarán aptos para recibir las bondades del mismo.

**Art. 18°.-** El beneficiario deberá exigir que el producto se le entregue preparado, de esta manera se asegura que el Programa cumple con su cometido.

**Art. 19°.-** El beneficiario no podrá transferir la atención que le da el Programa a otra persona, de Hacerlo perderá su condición.

**Art. 20°.-** Los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones de prioridad que estipula el Programa del “ Vaso de Leche “, de ser sorprendida una persona beneficiándose del Programa, no cumpliendo los requisitos, la responsabilidad recaerá en la directiva.



**CAPITULO V**

**DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 21°.** - Son faltas graves:

- No cumplir con el rol de preparación del complemento nutricional que proporciona El Programa en la hora y lugar acordado por su Comité.
- No participar activamente de todas las actividades que ha programado su Comité.
- Proporcionar datos falsos para la elaboración del Padrón de socias o beneficiarios.
- Pertener, como directivo, socio o beneficiario a dos Comités al mismo tiempo.
- Soslayar acciones ilegales, teniendo pruebas, de otro algún beneficiario de su propio

Comité u otro.

- Apropiarse de documentación, enseres o utensilios del Comité. La falta será Considerada doble si se tratara de algún directivo.
- No hacer entrega del inventario, físico y documentario, siendo directivo saliente, a la directiva que entra en funciones.
- Propiciar la desunión o fomentar acciones que vayan en contra de la buena marcha del Comité.
- Gozar de los beneficios del Programa no correspondiéndole.
- No asistir a las convocatorias hechas por su directiva o la Municipalidad Provincial de Pacasmayo- San Pedro de Lloc.
- Comercializar con el producto o entregarlo a personas ajenas al Programa.
- Faltar el respeto a las Autoridades Municipales, a su Junta Directiva o a cualquiera de las socias o beneficiarias.
- Siendo Directivo, no dar a conocer de algún beneficio adicional del Programa que les corresponde a todos.
- Hacer cobros indebidos en nombre del Programa.

**Art. 22°.** – Las sanciones las dictaminará el Comité de Disciplina compuesto por la socia más antigua, un miembro de la Junta Directiva que la elegirán en reunión especial y un representante de los beneficiarios mayor de 18 años.

**Art. 23.** - El Comité de Disciplina estudiará los casos de faltas cometidas y determinará la sanción que amerite. Siendo estas desde la suspensión hasta la separación del programa. El Comité de Disciplina emitirá su informe a la Junta Directiva, y esta a su vez, informará a la Municipalidad Provincial siendo la regiduría del “Vaso de Leche”, por intermedio del Jefe de Área, la que emita el documento final de sanción.

**Art. 24.** - De existir parcialización en los dictámenes del Comité de Disciplina los dos tercios (75%) de las socias pueden pedir una revisión a la Oficina del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial. El Regidor a cargo del Programa y el Jefe de Área se reunirán con el comité de disciplina y emitirán una Resolución final e inapelable.

**Art. 25.** - El miembro del Comité de Disciplina que deje de pertenecer al Programa, por decisión propia o por quedar fuera de sus alcances, inmediatamente lo comunicará de no



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

hacerlo, todas las sanciones que emita ese comité quedarán nulas.

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES FINALES

**Art. 26°.** – El Presente Reglamento será evaluado anualmente, quedando abierta la posibilidad de Recibir importantes aportes que lo mejoren en beneficio del Programa del “Vaso de Leche”.

**Art. 27°.** – Todo lo no contemplado será resuelto por la Oficina del Programa “Vaso de Leche” de La Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc en Asamblea general con los socios del Comité donde se suscite el problema.